



RESOLUCIÓN No. PJ-2019-0084

Quinta Reforma para: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL B.C.B.V.C. 2019

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la actual resolución N° RE-SERCOP-2019-000098, suscrita el día 29 de Marzo del 2019.





Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: "(...) *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*", (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNCP, indican: "(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*";

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNCP, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0005, del 14 de enero de 2019, siendo este instrumento de planificación institucional, posteriormente reformado por primera vez el día 07 de febrero de 2019, mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0014 emitida el 31 de Enero de 2019, por segunda ocasión mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0034, suscrita el 08 de marzo de 2019, por tercera oportunidad mediante Acto Administrativo debidamente motivado N° PJ-2019-0040, suscrito el 26 de marzo de 2019 y por cuarta ocasión mediante Resolución motivada N° PJ-2019-0068, suscrita el 09 de mayo de 2019;

Que, dentro del PAC vigente del BCBVC, constan consolidaciones de ítems planificados en función de la optimización de su contratación en paquetes de similares condicionamientos, en beneficio de los intereses institucionales y ciudadanos, constanding uno específico como "Equipos para Operaciones de Bomberos", dentro del que inicialmente se consideró incluir los proyectos "MANGOTES VEHÍCULOS ABASTECIMIENTO", "EQUIPO PROBADOR DE TRAJES MATPEL NIVEL A", "SISTEMA DE RESPIRACIÓN CIRCUITO CERRADO DE LARGA DURACIÓN (GRUPO BREC)", sin embargo, mediante oficio innumerado, del 05 de mayo de 2019, el Cptn. (B) Sixto Heras Abril, en su calidad de Supervisor de Operaciones y Titular del Área Requiriente, adjuntando los Estudios Completos Preparatorios, Definitivos





y debidamente Aprobados, justificó y solicitó se realice una reforma del PAC institucional vigente, que consistiría en la desconsolidación del paquete referido y la consolidación de los 7 proyectos integrados dentro del Formulario de Requerimiento N° BCBVC-2019-082, razón por la que se entiende importante formalizar esta separación dentro del instrumento de planificación; y,

Que, con todas las consideraciones de hecho anteriores, se ha solicitado al Jefe de Contratación Pública del BCBVC, proceda a preparar una reforma del Plan Anual de Contratación, misma que ha sido presentada a la persona delegada de la máxima autoridad, el día 05 de junio de 2019 y sobre la que se ha dispuesto se prepare el borrador de resolución motivada para la modificación;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2019** del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, misma que permitirá la publicación y continuidad del procedimiento de adquisición de los bienes requeridos a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2019, en función de la certificación de disponibilidad financiera emitida por el Departamento Financiero, respetando el nuevo orden de consolidación propuesto, y cúmplase con la publicación de la misma, dentro del Portal de Compras Públicas, facilitando además en formato PDF la matriz de Consolidaciones vigente del PAC a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec, así como el archivo en formato PDF de la matriz de Consolidaciones vigente del PAC del BCBVC reformado.

Artículo 4.- Agradecer la participación de los Departamentos institucionales en la sustentación y preparación de la reforma aprobada.

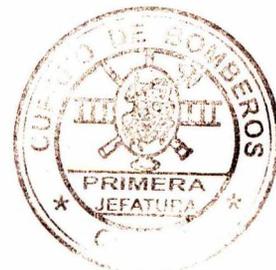
Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 06 días del mes de junio de 2019.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA




Tnte. Cmi. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA





BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

<u>Completar a mano</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Firma y Rúbrica</u>
Realizado:	BOLIVAR VARGAS PINO	
Revisado:	ADRIANA MARILYNN PINO	